

DECISIÓN EJECUTIVA No. 113

(agosto 11 de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 004 DE 2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR LA COMPRA DE BIENES MUEBLES Y BIENES TECNOLÓGICOS (HARDWARE Y SOFTWARE) PARA LA SEDE PRINCIPAL Y LOS CENTROS DE ATENCIÓN REGIONAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ PARA LA VIGENCIA 2026””

El presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio de Facatativá y del Noroccidente de Cundinamarca, en uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

La Cámara de Comercio de Facatativá, es una persona jurídica, de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, cuyos procesos de contratación se rigen por su Manual de Contratación, con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, igualdad y eficiencia.

Que mediante la Resolución No. 008 del veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016), se modificó la Resolución 007 de 2005, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Cámara de Comercio de Facatativá, estableciéndose en su artículo 18, Procedencia de la Convocatoria Abierta, literal 1, el cual establece que deberá aplicarse siempre que la cuantía a contratar supere los treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

La Cámara de Comercio de Facatativá, en cumplimiento al plan anual de trabajo (PAT 2026), identificó la necesidad de adelantar un proceso contractual para la compra de bienes muebles y bienes tecnológicos (hardware y software), orientados a mejorar las condiciones de trabajo, así como a optimizar la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios ofrecidos a los y usuarios en general.

Esta necesidad surge a partir del diagnóstico realizado por las áreas responsables, quienes han advertido las siguientes situaciones: Presencia de obsolescencia tecnológica en equipos de cómputo y periféricos, generando bajo rendimiento, incompatibilidad con plataformas digitales actuales, lentitud operativa y riesgo de fallos en la prestación del servicio.

Déficit en mobiliario ergonómico y funcional, afectando la salud postural, el confort y la productividad del personal, lo cual puede conllevar riesgos laborales y disminución del desempeño institucional.

A lo anterior se suma el crecimiento sostenido de la demanda de servicios que presta la entidad en medios digitales y presenciales, así como la implementación de nuevas estrategias institucionales que requieren infraestructura física y tecnológica adecuada, moderna y alineada con los estándares actuales de transformación digital, gestión del conocimiento y atención al usuario.

Por tanto, se requiere la adquisición de los mencionados bienes, que permitan el adecuado desarrollo de las funciones institucionales, garantizando una prestación eficiente y segura de los servicios camerales.

Que mediante la Decisión Directiva No. 007 del 27 de mayo de 2026, la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Facatativá autorizó al Presidente Ejecutivo para adelantar todos los trámites administrativos, presupuestales, contractuales y financieros necesarios para la adquisición de bienes tecnológicos (hardware y software) y periféricos, hasta por un valor de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$320.000.000 M/CTE), con cargo a recursos públicos.

Que mediante la Decisión Directiva No. 008 del 27 de mayo de 2026, la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Facatativá autorizó al Presidente Ejecutivo para adelantar todos los trámites administrativos, presupuestales, contractuales y financieros necesarios para la adquisición de bienes muebles, hasta por un valor de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.000.000 M/CTE), con cargo a recursos públicos.

Que de acuerdo con el Estudio Previo de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintiséis (2026), elaborado por la Directora Administrativa y Financiera, en cumplimiento de los artículos 4 y 20 del Manual de Contratación de la Cámara de Comercio de Facatativá aprobado mediante la Resolución No. 008 de marzo 29 de 2016, la Dirección Administrativa y Financiera de la Cámara de Comercio de Facatativá elaboró el correspondiente Estudio Previo para adelantar la contratación cuyo objeto consiste en “CONTRATAR LA COMPRA DE BIENES MUEBLES Y BIENES TECNOLÓGICOS (HARDWARE Y SOFTWARE) PARA LA SEDE PRINCIPAL Y LOS CENTROS DE ATENCIÓN REGIONAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ PARA LA VIGENCIA 2026”.

Que la Cámara de Comercio de Facatativá, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 290 del veintisiete (27) de julio de dos mil veintiséis (2026), recursos imputados en el **Rubro** 112001 bienes muebles - equipos y enseres público, **Rubro** 113001 bienes tic's - hardware y software público - **programa** 4800 **centro de costos** 4890 por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$450.000.000).

Que, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Cámara de Comercio de Facatativá, se adelantó el proceso de convocatoria abierta 004-2026 garantizando los principios de transparencia, economía, eficiencia y selección objetiva, así como la libre concurrencia de los interesados.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la Resolución 008 de 2016 – Manual de Contratación y de acuerdo al cronograma, la Cámara de Comercio de Facatativá dio a conocer la información del proceso de Convocatoria Abierta 004-2026 publicado a través de la página de la entidad www.ccfacatativa.org.co el día veintisiete (27) de julio de dos mil veintiséis (2026).

Que, de acuerdo el cronograma de la Convocatoria, se adelantó la diligencia de cierre del proceso el día treinta y uno (31) de julio de 2026, en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Cámara de Comercio de Facatativá, se presentó el proponente **UNIÓN TEMPORAL FACATATIVÁ MOBILIARIO** Integrada por:

- **NÉSTOR FABIÁN TORRES RAMOS**, identificado NIT 1.110.060.558-4.
- **LAPA INVERSIONES S.A.S.**, identificada con NIT 901.667.917-1.

Que mediante solicitud de subsanación proceso de convocatoria abierta No. 004 DE 2026, publicado en la página Web de la entidad www.ccfacatativa.org.co, el día 04 de agosto de 2026, se solicitó al proponente **UNIÓN TEMPORAL FACATATIVÁ MOBILIARIO** subsanar 1). Numeral **3.3.2 Documentos y Capacidad Financiera** del Pliego de Condiciones, específicamente la presentación de las declaraciones de renta correspondientes a los dos últimos años gravables, debidamente presentadas y en firme, atendió oportunamente el requerimiento formulado por la Entidad y, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, allegó la documentación solicitada mediante comunicación electrónica radicada el día cinco (05) de agosto de dos mil veintiséis (2026), aportando las declaraciones de renta correspondientes a los integrantes de la Unión Temporal, con lo cual acreditó el cumplimiento del requisito financiero objeto de subsanación.

Que el Comité Evaluador designado mediante memorandos No. Nos. 1-27013 y 1-27015, el cual está conformado por **MARÍA DEL CARMEN GARCÍA LÓPEZ**, Directora de Desarrollo Institucional, **RUBY JASBLEYDY FORERO MARTÍNEZ**, Directora Administrativa y Financiera (E) y **DANIEL FRANCISCO BERNAL RODRÍGUEZ**, Director de Asuntos Jurídicos, quienes adelantaron la evaluación de la propuesta presentada, verificando el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el Pliego de Condiciones.

Que según **VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS DENTRO DE LA CONVOCATORIA ABIERTA 004-2026** de fecha seis (06) de agosto de dos mil veintiséis (2026), el Comité Evaluador evidenció que la propuesta presentada por **UNIÓN TEMPORAL**

FACATATIVÁ MOBILIARIO Integrada por: **NÉSTOR FABIÁN TORRES RAMOS**, identificado NIT 1.110.060.558-4 y **LAPA INVERSIONES S.A.S.**, identificada con NIT 901.667.917-1, cumplió con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras de los requisitos solicitados en la Convocatoria Abierta 004 de 2026, por lo tanto, se declara HÁBIL.

Que, una vez aplicados los criterios de evaluación, se obtuvo como resultado para **UNIÓN TEMPORAL FACATATIVÁ MOBILIARIO** Integrada por: **NÉSTOR FABIÁN TORRES RAMOS**, identificado NIT 1.110.060.558-4 y **LAPA INVERSIONES S.A.S.**, identificado con NIT 901.667.917-1, un puntaje total de mil (1000) puntos sobre un máximo de mil (1000) puntos posibles.

Que de conformidad con el cronograma de la Convocatoria Abierta No. 004-2026, el Informe de Evaluación fue publicado y puesto en traslado entre los días seis (06) y diez (10) de agosto de dos mil veintiséis (2026) en la página web institucional de la Cámara de Comercio de Facatativá, sin que se presentaran observaciones por parte de los interesados ni del proponente **UNIÓN TEMPORAL FACATATIVÁ MOBILIARIO**.

Que una vez efectuado el análisis y evaluación de los criterios jurídicos, técnicos y financieros consagrados en los Pliego de Condiciones de la Convocatoria, con aplicación de los principios rectores de la contratación establecidos en el Manual de Contratación de la Cámara de Comercio de Facatativá y demás normas concordantes del Proceso de Convocatoria Abierta No. 004 de 2026, mediante acta del comité evaluador de fecha diez (10) de agosto de dos mil veintiséis (2026), este recomienda al Señor Presidente Ejecutivo adjudicar el proceso antes mencionado, al proponente **UNIÓN TEMPORAL FACATATIVÁ MOBILIARIO** Integrada por: **NÉSTOR FABIÁN TORRES RAMOS**, identificado NIT 1.110.060.558-4 y **LAPA INVERSIONES S.A.S.**, identificado con NIT. 901.667.917-1, por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$449.996.780)**, al haber obtenido el mayor puntaje, cumplir la totalidad de los requisitos habilitantes y constituir la propuesta más favorable para los intereses institucionales de la Cámara de Comercio de Facatativá.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Convocatoria Abierta No. 004 de 2026, cuyo objeto es **“CONTRATAR LA COMPRA DE BIENES MUEBLES Y BIENES TECNOLÓGICOS (HARDWARE Y SOFTWARE) PARA LA SEDE PRINCIPAL Y LOS CENTROS DE ATENCIÓN REGIONAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE**

FACATATIVÁ PARA LA VIGENCIA 2026”, al proponente UNIÓN TEMPORAL FACATATIVÁ MOBILIARIO Integrada por: NÉSTOR FABIÁN TORRES RAMOS, identificado NIT 1.110.060.558-4 y LAPA INVERSIONES S.A.S, identificado con NIT 901.667.917-1, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$449.996.780)

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Decisión al adjudicatario y publíquese en la página web institucional de la Cámara de Comercio de Facatativá, de conformidad con el cronograma y las reglas previstas en el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO TERCERO: El adjudicatario debe suscribir el correspondiente contrato resultante de esta adjudicación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de esta Decisión, en concordancia con el cronograma de la presente convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: Para la elaboración del respectivo contrato se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Cámara de Comercio de Facatativá, el Pliego de Condiciones de la Convocatoria Abierta 004 de 2026, la propuesta presentada por el oferente seleccionado, la presente Decisión, el acta que le antecede y todos los documentos que forman parte integral del proceso adelantado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese, al área o Dirección competente para su cumplimiento.

Dada en la Cámara de Comercio de Facatativá, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).



GRATINIANO SUÁREZ SUÁREZ
Presidente Ejecutivo

CONTROL DE LEGALIDAD:

DANIEL FRANCISCO BERNAL RODRÍGUEZ / DAJ 

LUIS FERNANDO ARGUMERO SANTIBAÑEZ / PIAJ 